



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1093/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0005946, Ent.N° 0413/2022)

**VISTO:** la nota de fecha 11/01/2022 remitida por la Contadora Delegada en la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionada con el gasto cometido por este Tribunal en el ejercicio 2021, en el marco de la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) del ajuste por concepto de Versión de Resultados del Organismo correspondiente al ejercicio 2021;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 21 - 1022 de fecha 18/11/2021 el Directorio de UTE ordenó el pago del ajuste de la Versión de Resultados 2021 por un monto de \$ 5.000:000.000, a abonar en dos cuotas de \$ 2.500:000.000, la primera antes del 30/11/21 y la segunda antes del 20/12/2021;

2) que por Expediente 21005720 UTE remitió el 19/11/2021 las actuaciones al Tribunal para la intervención del gasto, no adjuntando informe de disponibilidad presupuestal;

3) que por Resolución N° 2876/2021 adoptada en la Sesión de fecha 08/12/2021, se acordó cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto por concepto de versión a la TGN del ajuste de la Versión de Resultados del Ente 2021 por el importe de \$ 5.000:000.000 correspondiente al ejercicio 2021, previo control de su imputación con cargo al objeto adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que en la oportunidad la Contadora Delegada remite nota de fecha 11/01/2022, con datos del gasto que le fuera cometido en el Ejercicio 2021, de los que surge que procedió a observar la erogación en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

5) que asimismo comunica que por Resolución G.G. N° 076/2021 de fecha 30/12/2021, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la reiteración del gasto, expresando que con fecha 29/12/2021 se presentó nota GG 072/2021 para adecuar la partida del objeto 515000 para que cubra el importe en exceso referido estando al 30/12/2021 pendiente de aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y que es necesario cumplir con el pago del importe de ajuste de versión establecido por dicha Oficina;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la argumentación esgrimida en la instancia no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada por la Contadora Delegada, la que se mantiene por tanto incambiada;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

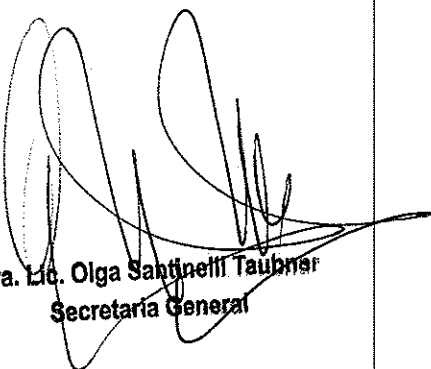
- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación oportunamente formulada por la misma respecto del gasto de \$ 5.000:000.000;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

aov

  
**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**